

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 13 DE NOVIEMBRE DE 1974 No. 17.723

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución No. 11 de 18 de septiembre de 1974, por la cual se autoriza una compra de una finca

Decretos No. 114 y 115 de 24 de octubre de 1974, por los cuales se ordenan unas expropiaciones de unas fincas

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

AUTORIZASE UNA COMPRA

RESOLUCION No. 11

PANAMA, 18 DE SEPTIEMBRE DE 1973.

EL ORGANO EJECUTIVO

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el señor EMILIANO RODRIGUEZ, ciudadano panameño, con cédula de identidad personal No. 9-111-674, en su propio nombre ofreció en venta a la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la Finca de su propiedad número 7288, inscrita al Folio 488, Tomo 822 de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Veraguas;

Que dicha finca tiene una cabida de 37 hectáreas con 6.000 metros cuadrados y sus linderos constan en el Registro Público;

Que después de escuchar los peritajes que ordena la Ley se ha asignado a dicha finca valor por la suma de B/.17.911.02, que se pagaría en bonos agrarios 60/o anual y redimibles en plazo máximo de 20 años;

Que el Gobierno Nacional a través de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, ha venido utilizando dicho inmueble en el desarrollo de proyectos agropecuarios, con el propósito de beneficiar a los agricultores de la región de Las Palmas, en Veraguas;

Que la adquisición de estas tierras vendría a legalizar la solución que se dio a una serie de problemas que hicieron obligante la utilización de la misma;

Que la Dirección Nacional de Reforma Agraria

del Ministerio de Desarrollo Agropecuario ha solicitado formalmente la adquisición de dicha finca;

Que este organismo considera factible y conveniente la referida operación.

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que adquiera, por compra, la Finca No. 7288, inscrita al Tomo 822, Folio 488, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, registrada a nombre de EMILIANO RODRIGUEZ, por la suma total de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS ONCE BALBOAS CON 02/100 (B/.17.911.02), suma que podrá pagarse en bonos agrarios al 60/o de interés anual en plazo máximo de 20 años.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

El Presidente de la República.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Desarrollo
Agropecuario,

Licdo. GERARDO GONZALEZ

ORDENANSE UNAS EXPROPIACIONES DE UNAS FINCAS

DECRETO NUMERO 114

(De 24 de Oct. de 1974)

Por el cual se modifica el Decreto No. 8 de 31 de enero de 1972, que ordena la expropiación de la Finca No. 2483, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Tomo 50, Folio 110, Provincia de Panamá.

EL ORGANO EJECUTIVO,

en uso de las facultades que le otorga el Artículo 46 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 8 de 31 de enero de 1972, se ordenó la expropiación de la Finca No. 2483, inscrita al folio 110, tomo 50, de la Sección

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: \$/6.00

En el Exterior \$/8.00

Un año en la República: \$/10.00

En el Exterior: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: \$/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Ingresos Oficiales. Avenida Elvira Alvarado 416.

mes de Oct. de mil novecientos setenta y cuatro.
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

El Presidente de la República,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

Licdo. GERARDO GONZALEZ.

DECRETO NUMERO 115

(De 24 de Oct. de 1974)

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria de la Finca No. 1195, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 194, Tomo 118, Provincia de Colón.

EL ORGANO EJECUTIVO,

en uso de las facultades que le otorga el Artículo 46 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a un gran sector de la población rural pasameña que, por tal causa es población marginada de la vida nacional y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que es necesario adoptar medidas urgentes encaminadas a erradicar definitivamente tan grave problema nacional;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con cierto porcentaje de la población del país segregada del consumo a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 46 de la Constitución Nacional establece que en caso de "interés social urgente" que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución;

Que el Director Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, previa autorización del señor Ministro, ha solicitado al Organo Ejecutivo, que por motivo de interés social urgente decreta a favor de dicho ministerio, la expropiación y ocupación inmediata para fines de Reforma Agraria del globo de terreno distinguido

de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá;

Que en el mencionado Decreto se menciona como propietario de la Finca No. 2483 a Ramón M. Valdez y no a JOSE NICOLAS CHAVARRIA, quien es su actual propietario, de conformidad con certificación expedida por el Subdirector General del Registro Público el día 18 de noviembre de 1972;

Que por las razones anteriores no ha sido posible registrar a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario la expropiación decretada.

DECRETA:

Artículo 1º: Reformase el Artículo 1º. del Decreto No. 8 de 31 de enero de 1971, así:

Artículo 1º: La expropiación a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en el Artículo 46 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario del globo de terreno conocido como "Sta. Cruz de Bayano" que, de conformidad con certificación expedida por el Subdirector General del Registro Público, el día 18 de noviembre de 1972, no tiene superficie registrada; se distingue como Finca No. 2483, inscrita al folio 110, tomo 50, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá donde constan sus linderos ubicado en el Corregimiento de Chepo, Distrito del mismo nombre y pertenece a José Nicolás Chavarría.

Artículo 2º: Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del

como Finca No. 1195, conocida con el nombre de "La Isabelita", inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Tomo 118, Folio 194, Provincia de Colón y en los términos y condiciones del Informe Técnico Jurídico No. 18-72 de 17 de julio de 1972, con una superficie registrada de 1,000 hectáreas hasta el día 17 de julio de 1972, de conformidad con la certificación expedida por la Directora General del Registro Público y donde aparece inscrita a nombre de Carmen María Hill de Brown, Pedro Antonio Hill Sánchez, Campos Elías Hill Sánchez, Yolanda María Hill Sánchez de Cosella, Nathaniel Edgardo Hill Arboleda, Nathaniel Octavio Hill Arboleda;

Que el valor catastral promedio de la finca, comprendido entre el 27 de diciembre de 1956 y el 17 de julio de 1972, fecha de la solicitud de expropiación es de VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA BALBOAS (B/21,970.00), suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida, atendiendo a la superficie registrada al momento de la petición de expropiación;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 44 de 14 de febrero de 1969, el pago de esta indemnización debe hacerse con Bonos Agrarios que devengarán interés del 1 o/o anual y redimibles en plazo de 40 años;

Que según consta en el oficio número 228-02-289, fechado el 12 de julio de 1972, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Finca No. 1195, que aparece registrada en ese Ministerio a nombre de Carmen María Hill de Brown, Pedro Antonio Hill Sánchez, Campos Elías Hill Sánchez, Yolanda María Hill Sánchez de Cosella, Nathaniel Edgardo Hill Arboleda, Nathaniel Octavio Hill Arboleda está en mora en el pago de impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de CINCO MIL CIENTO TREINTA BALBOAS CON DIECIOCHO CENTESIMOS (B/5,130.18) hasta esa fecha;

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socio-económico del país;

DECRETA:

Artículo 1o.: La expropiación, a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la ocupación inmediata, para fines de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 46 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, del globo de terreno que al día 17 de julio de 1972, aparece como Finca No. 1195, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al Folio 194, Tomo 118, Provincia de Colón, donde constan sus linderos y

medidas; ubicada en el Corregimiento de Iturralde, Distrito de La Chorrera, y propiedad de CARMEN MARIA HILL DE BROWN, PEDRO ANTONIO HILL SANCHEZ, CAMPOS ELIAS HILL SANCHEZ, YOLANDA MARIA HILL SANCHEZ DE COSELLA, NATHANIEL EDGARDO HILL ARBOLEDA, NATHANIEL OCTAVIO HILL ARBOLEDA.

En caso de que esta finca haya sido fraccionada con posterioridad a la fecha indicada, las partes segregadas se entenderán incluidas en tal expropiación;

Artículo 2o.: Océpese materialmente el globo de terreno conocido como Finca No. 1195, ahuido, en atención a la expropiación decretada;

Artículo 3o.: Ordénase a la Dirección General del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a este Decreto, para los fines del mismo y también el traspaso a nombre del Ministerio de Desarrollo Agropecuario del globo de terreno objeto de la expropiación;

Artículo 4o.: Ordénase pagar en bonos agrarios al 1 o/o de interés anual y redimibles en plazo máximo de 40 años, en concepto de indemnización en la proporción correspondiente, a los que aparecen inscritos como propietarios, o acrediten derechos como tales, la suma de VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA BALBOAS (B/21,970.00);

Artículo 5o.: Ordénase descontar a favor del Tesoro Nacional, del monto de la indemnización, las sumas que se adeudan al Fisco en concepto de impuestos atrasados sobre inmueble expropiado;

Artículo 6o.: Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme se ordena en este Decreto, tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad;

Artículo 7o.: Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Oct. de mil novecientos setenta y cuatro.

El Presidente de la República,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

Licdo. GERARDO GONZALEZ

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la ausente MELVA ESTHER JONES DE LAMBOGLIA cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término

de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio, que en su contra ha instaurado su esposo, JAIME ENRIQUE LAMBOGLIA GUERRA, advirtiéndose que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, once de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) Llcdo. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Jesús Palacios Barria,
Secretario

L653863
(Única publicación)

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONCURSO DE PRECIOS No. 15-74

CONSTRUCCION DE SUBTERRANEO SOBRE LA AVE. 7a,
CENTRAL ENTRE LAS CAMARAS # 5A-12-37-41A Y LA
CAMARA #5A-12-36-23 EN LA CALLE 26 ESTE
(PRIMERA ETAPA)

Y

CONSTRUCCION DE SUBTERRANEO SOBRE LA AVE. -
CENTRAL DESDE LA CAMARA TIPO "T" # 5A-17-45-20
EXISTENTE, UBICADA EN CALLE 25 ESTE HASTA LA CA
MARA #337, UBICADA EN CALLE No. 32
(SEGUNDA ETAPA)

AVISO

Se confirma por este medio que hasta el día 21 de Nov. de 1974, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveduría de la Institución, por la Construcción de Subterráneo sobre la Ave. 7a, Central entre las Cámaras #5A-12-37-41A y la Cámara #5A-12-36-23 en la Calle 26 Este (Primera Etapa) y Construcción de Subterráneo sobre la Ave. Central desde la Cámara Tipo "T" #5A-17-45-20 existente, ubicada en Calle 25 Este hasta la Cámara #337, ubicada en Calle 32 (Segunda Etapa)

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego del Concurso de Precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones y Addenda No. 1, en la Oficina del Departamento de Proveduría de la Institución, situada en Vía España, Edificio AVESA, 4to. piso, durante las horas laborales.

JILMA G. DE RODRIGUEZ
Jefe del Depto. de Proveduría.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mi delegada, de conformidad con el Artículo 79 de la Ley 11 de febrero de 1956, por este medio.

EMPLAZA:

A los Ejecutados, ERIBOLFO MUÑOZ y JAIME GRIER-

SON, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete 113, de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a los Emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy quince (15) de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), y copias del mismo se remiten para su publicación Legal.

(Fdo.) Dr. JACINTO JAVIER ESPINOSA G.
El Juez Ejecutor,

(Fdo.)
MERICE B. BARRIOS DE JAEN,
La Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 59

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por medio del presente Edicto EMPLAZA a Luis Avellaneda, para que contados diez días hábiles a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el presente Juicio de ADOPCION instaurado por Arsenio Fernández Díaz en representación del menor LUIS CARLOS AVELLANEDA, hijo de Cecilia Gracia de Fernández.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término indicado, se continuará el juicio sin su concurso, en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en un periódico de la localidad y en la Secretaría de este Tribunal, hoy trece de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

(Fdo.) ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER
Juez del Tribunal Tutelar de Menores
(Fdo) Magda Guzmán
Secretaria General

L653811
(Única publicación)

AVISO DEREMATE

El suscrito Abogado Asesor del Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Edicto al Público.

HACE SABER

Que en el juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que le sigue el Banco de Desarrollo Agropecuario, a JOSE GRACIER PITTI PITTI y SAMUEL AUGUSTO PONCE HIDALGO, se ha señalado el día once -11- de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro -1974-, para que entre las ocho -8:00 a.m. de la mañana y las cinco -5:00 p.m. de la tarde tenga lugar la primera licitación de los bienes que a continuación se describen:

Fincas número 13,652, inscrita a folio 146, tomo 1,200, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que con-

Este en un globo de terreno de setecientos ochenta y siete (787) - metros cuadrados, ubicado en Cerro Punta, Distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: partiendo del punto uno al dos en Dirección Sureste, 66 grados 20 minutos se mide una distancia de 53 metros con 12 centímetros y colinda con el lote No. 3 de la misma finca No. 10, 498 del punto dos al punto dos al punto 3 en Dirección Sur este, 32 grados 50 minutos, se mide una distancia de 15 metros y colinda con propiedad del señor Ivo Beros del punto 3 al punto 4 en Dirección Noroeste, 66 grados, 15 minutos, se mide una distancia de 53 metros con 62 centímetros y colinda con el Lote No. 1 de la misma finca No. 10, 498 y del punto cuatro al punto 1 de partida en Dirección Noroeste, 34 grados 40 minutos se mide una distancia de 15 metros y colinda con Calle.

SUPERFICIE: 787 metros cuadrados con 54 centímetros cuadrados. Y la cuota parte que le pertenece a SAMUEL AUGUSTO PONCE HIDALGO sobre la finca número 2,460, inscrita a tomo 105 Reforma Agraria, folio 146, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un globo de terreno de los baldíos Nacionales, ubicado en el corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, con los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos Nacionales; **SUR:** Terreno de Magdalena Araúz y de los Hermanos Della Sera; **ESTE:** Terrenos Nacionales y los Hermanos Della Sera y **OESTE:** Terreno de Magdalena Araúz, de Jacobo Lavigiones, de Jorge Pitti y Terrenos Nacionales.

MEDIDAS: 227 hectáreas con 7,585 metros cuadrados con 63 centímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate decretado, de conformidad con el artículo 1216 del código Judicial, la suma de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS (B/1,969.00), para la finca número 13,632; y la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA BALBOAS (B/6,840.00) para la finca número 2,460, o sea, su valor catastral, siendo postura admisibles las que cubran las dos terceras partes de dichas cantidades.

Para habilitarse como postor se requiere consignar, previamente, en la secretaría de la Gerencia Regional del Banco de Desarrollo Agropecuario, en Chiriquí el cinco por ciento (5%) de la base mencionada como garantía de solvencia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate no fuera posible llevarlo a cabo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se verificará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8:00 a.m.) - de la mañana hasta las cuatro (4:00 p.m.) - de la tarde del Día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugares públicos de la secretaría de este despacho, hoy ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro -1974 -

Ltco. GUILLERMO MOSQUERA P.
(Edo.) ALCAJIL EJECUTOR

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

Departamento de Adjudicación de tierras

EDICTO No. DAT-021-P.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Na-

cional de Reforma Agraria, de la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

QUE, el señor RAMON RUIZ varón, panameño, mayor de edad, vecino del Corregimiento de SANTANA, casado con cédula de identidad personal número 8-78-658, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0280, la adjudicación a título oneroso de una (1) parcela que forma parte de la Finca No. 1935, Tomo No. 33 Folio No. 232, "Denominada Caimitillo Chagres" de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, este lote tiene un área superficial de 2 Has, 4200,75 mts (DOS HECTAREAS CON CUATRO MIL DOSCIENTOS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, dentro de los linderos siguientes:

Norte: Con la Finca No. 43558, Tomo 148, Folio 154 de ALTOS DEL LAGO

Sur: Camino de Calzada Larga al Río Chilibre y a la Pista de Aterrizaje.

Este: Rastro de la Finca No. 1935, Tomo 33, Folio 232.

Oeste: Rastro de la Finca 1935, Tomo 33, Folio 232

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho y en la Alcaldía del distrito de PANAMÁ copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los trece (13) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Luz E. Cedeño

Secretaria Ad-hoc.

ALFREDO PEREIRA T.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

LA53830

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 179

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Emilia Gorrichategui, propuesto por la Señora VICTORIA MARIA GORRICHATEGUI, se ha dictado una resolución cuya parte pertinente dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO. - Panamá, seis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el juicio de sucesión intestada de Emilia Gorrichategui, desde el día 5 de mayo de 1962, fecha de su defunción; que es su heredera su hija Victoria María Gorrichategui; y ordena que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en el juicio y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (Edo.) Juan S. Alvarado (Edo.) Guillermo Morón (Edo.).

Por lo tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para que contados diez días

a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Panamá, 8 de noviembre de 1974.

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado, El Secretario (fdo) -- Guillermo Morán (Srio.)

L-653789
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El Juez Municipal de primera Categoría de Penonomé, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor Migdonio Luis González en favor de la menor Luisa González Domínguez, representada por su madre Gracelda Domínguez, se ha dictado el siguiente auto cuya parte pertinente dice así:

JUZGADO MUNICIPAL DE PRIMERA CATEGORÍA -
Penonomé, seis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro-----
VISTOS:

Por las consideraciones expuestas, quien suscribe, Juez Municipal de Primera Categoría de Penonomé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado Municipal el juicio de sucesión intestada del señor Migdonio Luis González Jaén (q.e.p.d.) ocurrido el 17 de julio de 1974.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros su hija Luisa González Domínguez;

Y ORDENA:

A) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él
B) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese. (fdo) Francisco Tuñón N. Juez Municipal de Primera Categoría de Penonomé (fdo) Zoila Aguilar R. Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio por el término de diez (10) días y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación por tres veces consecutivas en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

Dado en Penonomé, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,
Francisco Tuñón N.

La Secretaria,
Zoila Aguilar R.

L653692
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público
HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por

FRANCISCO BLOISE contra ISCILDA LOUISE BUCKLEY MARSHALL, MARVA ELIZABETH BUCKLEY MARSHALL y LORETA SILVIA BUCKLEY MARSHALL, se ha señalado el día doce -12- de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro -1974- para que dentro de las horas legales de ese día tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"Finca No. 25.558 inscrito al folio 172 del tomo 624 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá que consiste en un lote de terreno marcado con el número doce, situado en Las Sabanas de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre. LINDEROS: Norte, con servidumbre de tránsito; Sur, con el lote número diez - A de la finca mil quinientos sesenta y siete de Francisco Bloise; Este, con propiedad de Vasso Arosemena; y Oeste, con Calle en proyecto. MEDIDAS: Norte, veintidós metros setenta centímetros; Sur, veinticuatro metros setenta centímetros; Este veintitrés metros veinte centímetros y Oeste, veinte metros diez y siete centímetros. SUPERFICIE: Quinientos veinticinco metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra una casa de un costo de B/. 5,000.00; de una sola planta, de bloques de cemento, pisos de mosaicos y techo de hierro acanalado"

Servirá de base para la subasta la suma de seis mil quinientos balboas (B/6,500.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación hoy cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

La Secretaria, Aguacil Ejecutor,
(fdo) Gladys de Grosso

L653722
(Una publicación)

BANCO NACIONAL DE PANAMA ADENDAS

De conformidad con lo que establece el Artículo 46 del Código Fiscal, se notifica al público, que se han introducido modificaciones al pliego de cargos, especificaciones y planos de la licitación referente a las reformas del nuevo edificio de la Sucursal del Banco Nacional de Panamá, Sucursal Betania.

La licitación se celebrará en la misma fecha anteriormente anunciada o sea el 25 de noviembre de 1974.

Los interesados pueden presentarse a las oficinas de la Gerencia de Servicios Generales, ubicadas en el primer alto alto del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, a retirar las modificaciones anteriormente mencionadas.

ESTER N. DE KIRKLAND
Gerente División de Servicios Generales
Banco Nacional de Panamá

Panamá, 12 de noviembre de 1974

EDICTO NUMERO 1229

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

HACE SABER:

Que el señor (a) Cristina de Giorgi, mujer, panameña, residente en Panamá, de tránsito por esta ciudad, con cédula de I.P. No. 8-56-713, casada, en su propio nombre o en representación de su menor hija Cristina Nayube Paniza.

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada Matuna del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa-habitación distinguida con el número, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Julián Avila, con 19.20 mts.

SUR: Calle la Matuna, con 19.50 mts.

ESTE: Predio de Guillermo de Vargas, con 32.00 mts.

OESTE: Predio de Carlos Paniagua, con 31.40 mts. Area total del terreno seiscientos catorce metros cuadrados, con noventa y ocho centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de noviembre de mil novecientos setenta

El Alc.

Ido. Temístocles Arjona Vega.

Fdo. Félix R. De La Cruz A.

El Jefe del Catastro Municipal

L653617

(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL #5, CAPIRA-PANAMA
EDICTO No. D.R.C.P. 143-74

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; Al Público,

HACE SABER:

Que el señor (a) FERNANDO DE LEON, vecino (a) del Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-0255 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 671 inscrita a tomo 14, Folio 84 Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 0 Has., 925.08, metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de Playa Leona Distrito de La Chorrera, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: LUIS CHAVARRIA

SUR: ROSA GIL

ESTE: CARRETERA LA CHORRERA A LA MITRA

OESTE: LUIS CHAVARRIA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en 7 de noviembre, días del mes de 1974,
Secretaría Ad-Hoc. Inf. VICTOR B. GUILLEN
María L. M. de Barrios Funcionario Sustanciador

653705

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de PABLO CALVO JIMENEZ y EDUARDO CHARPENTIER TIRARDEAU, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente: "JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA - Panamá, once de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. VISTOS:

este tribunal considera que consta en el expediente, todas las pruebas que exige la Ley, por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que están abiertas las sucesiones de PABLO CALVO JIMENEZ y EDUARDO CHARPENTIER TIRARDEAU, desde el día 25 de febrero de 1961 y 22 de enero de 1926, respectivamente, fechas en que ocurrieron dichas defunciones. Que son sus herederos sin perjuicios de terceros ANA CALVO DE HENRIQUEZ, DIANA ISABEL CALVO DE FARIAS, PABLO ANTONIO CALVO HERRERA y DALIA MARIA CALVO DE JARAMILLO del causante Pablo Calvo Jiménez y EDUARDO CHARPENTIER HERRERA es heredero del causante Cuarto Charpentier Tirardeau; y ORDENA: que comparezcan a estar a derecho en las presentes sucesiones todas las personas que tengan algún interés en la misma y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiase y notifíquese,
(Fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI,

(Fdo) Gladys de Grosso,
Secretaria.-

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy trece de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,
(Fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI.-

(Fdo) GLADYS DE GROSSO,
Secretaria.-

L653827
(Única Publicación).-

ROSA CHACON DE D'ORCY
Con vista del memorial que antecede,
CERTIFICA:

Que al tomo 319, folio 4, asiento 68,427 de la sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra debidamente inscrita y la sociedad denominada EXTRACTION & CHEMICAL COMPANY, S.A. desde el día 17 de noviembre de 1956,

Que al tomo 1079, folio 234, asiento 125, 2848" de 21 de octubre de 1974, se encuentra inscrita la Escritura No. 5257 del 20 de septiembre de 1974, de la Notaría 5a, por medio de la cual se protocolizaron los documentos relacionados en la disolución de la sociedad.

Expedido y Armado en la ciudad de Panamá el día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

ROSA CHACON DE D'ORCY,
Certificadora.-

L653833
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 181

El Suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Rosa Gutiérrez de Tom, formulada en este tribunal por el señor Rodolfo Tom Gutiérrez, se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO. Panamá, siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:

En mérito a lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara la apertura del juicio de sucesión intestada desde la fecha del deceso de la señora Rosa Gutiérrez de Tom o sea el día 23 de octubre de 1971.

Que es su heredero sin perjuicios de terceros Rodolfo Tom Gutiérrez en su condición de hijo del causante, ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se expidan los edictos emplazatorios de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cóplese y Notifíquese, (fdo.) Juan S. Alvarado, (fdo) Guillermo Morán A. Srta.

Por lo tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para que contados diez días a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá 7 de noviembre de 1974. El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado.

(Fdo.) Guillermo Morán A.
El Secretario

L.653675

(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio NOTIFICA al señor MAURICIO HENRY USHER, a solicitud de la parte actora en el Juicio de Divorcio propuesto por JOYCE JEANE FORBES contra MAURICIO HENRY USHER, de la sentencia de fecha diez (10) de octubre del presente año, que en su parte resolutive dice así: "JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO--COLON, DIEZ DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO: VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA el divorcio propuesto por JOYCE JEANE FORBES contra MAURICIO HENRY USHER, con base en la causal SEPTIMA (7a.) del artículo 114 del Código Civil, subrogado por la Ley 7a. de 1961. En consecuencia, DECLARA DISUELTO, para los efectos civiles, el matrimonio religioso que contrajeron ante el Ministro de la Iglesia Bautista, el día veintiseis (26) de agosto de mil novecientos setenta y dos (1972) el cual se encuentra inscrito al Tomo VEINTICUATRO (24) de matrimonio de la Provincia de Colón, al Folio SEIS (6), Partida No. 12 del Registro Civil.

EDITORA RENOVACION, S.A.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 119 del Código Civil, subrogado por el No. 87 de la Ley 60 de 1946, se hace constar que los divorciados se encuentran separados de hecho desde el mes de septiembre de 1972, razón por la cual si lo desean, pueden contraer nuevas nupcias, previa inscripción de esta sentencia en el Registro Civil, Despacho al cual se ordena remitir copia autenticada de ella, para la inscripción de esta sentencia en el Registro Civil, Despacho al cual se ordena remitir copia autenticada de ella, para la inscripción correspondiente en cumplimiento a lo normado por el artículo 1354 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ, (Fdo.) LICDO. CARLOS WILSON MORALES. La Secretaria, (Fdo.) AMERICA P. DE CORONELL."

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 352 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto de notificación en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy DIECIOCHO (18) de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de diez (10) días y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

EL JUEZ

(Fdo) Licdo. CARLOS WILSON MORALES

L.7233577

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 168

El Suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Rosa Selva Pascual, propuesto por el señor Ricardo Ernesto Reed Selva, se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO. Panamá, veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:

En virtud de las consideraciones que anteceden, el suscrito, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Rosa Selva Pascual desde la fecha de su deceso acaecida el día 16 de diciembre de 1969. Que es su heredero sin perjuicio de tercero su hijo Ricardo Ernesto Reed Selva. Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cóplese y Notifíquese, (fdo.) Juan S. Alvarado, (fdo.) Guillermo Morán A.

Por lo tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para que contados diez días a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 23 de noviembre de 1974

(Fdo.) Juan S. Alvarado, El Juez
(Fdo.) Guillermo Morán A. El Secretario

L.653752

(Única Publicación)